



EPUXUA E.I.C.E.

SOACHA



RESUMEN DE EVALUACIÓN PROCESO CD-194-2025

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 364-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA - IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E."

PROPONENTE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos Técnicos
LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA (LIATLECUN) identificada con NIT 860.523.523-5 Representada Legalmente por JOHAN DAVID VELASQUEZ GARCIA C.C No 1.024.537.578 de Bogotá.	CUMPLE	N/A	CUMPLE

COMITÉ EVALUADOR


  
MAGNOLIA LÓPEZ  
Evaluador Jurídico

  
RAFAEL ROMERO  
Evaluador Técnico

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS, ADQUISICIÓN Y GESTIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, FREE PRESS, MONITOREO, OPTIMIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE REPORTES, CON EL FIN DE APOYAR LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y PRIORIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL EN COLOMBIA"

**EVALUACIÓN JURIDICA**

N°	REQUISITOS JURIDICOS	CONSORCIO INTER SOACHA			
		CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIÓN
1	<p><b>CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA - Formato No. 1</b></p> <p>De acuerdo con el contenido del modelo suministrado FORMATO 1, deberá ser firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado, con el presente documento.</p> <p>Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.</p> <p>El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta de tener alguna limitación deberá presentar la autorización correspondiente del órgano social.</p>	X		1 Folios	El proponente adjuntó la carta de presentación de acuerdo con el Formato 1, presentada por la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, suscrita por el señor David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado conforme a la Resolución No. 203 del 17 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte, mediante la cual se actualiza el reconocimiento deportivo de la Liga de Atletismo de Cundinamarca, vigente hasta el año 2028.
2	<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL</b></p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <p>A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.</p> <p>B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar la actividad gestión y operación descritas en el objeto del presente Proceso de Selección</p> <p>C. El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (03) años más</p>	X		10 Folios	<p>el proponente anexa la Resolución No. 001018 del 3 de octubre de 2023, mediante la cual el Ministerio del Deporte renovó el reconocimiento deportivo a la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, así como la Resolución No. 203 del 17 de marzo de 2025, por medio de la cual se actualiza dicho reconocimiento, acreditando a David Velásquez García como representante legal para el periodo estatutario comprendido entre el 30 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026.</p> <p>El reconocimiento se encuentra vigente por cinco (5) años, y el objeto misional de la entidad permite ejecutar actividades de organización, planeación y desarrollo de eventos deportivos, en concordancia con el objeto del presente proceso de selección. el 5 de septiembre de 2025, código de verificación B2541373-7EF11, cuya vigencia de la persona jurídica es indefinida, y cuyo objeto social permite ejecutar actividades de consultoría de gestión, alojamiento (hosting) y producción de programas y anuncios publicitarios, ajustándose a la actividad económica a desarrollar en el marco de la presente convocatoria.</p>
3	<p><b>Autorización del órgano social (en caso de existir limitaciones).</b> Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
4	<p><b>Documento consorcial o constitución de unión temporal (anexo documento consorcial / unión temporal) cuando aplique - FORMATOS 2 Y 2.1.</b> Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.</li> <li>Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.</li> <li>En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.</li> <li>Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.</li> <li>Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.</li> </ul>	N/A	N/A	N/A	N/A
5	<p><b>Fotocopia del documento de identidad:</b> del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.</p>	X		1 Folio	El proponente adjuntó la cédula de ciudadanía del señor David Velásquez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN.
6	<p><b>Situación militar definida:</b> si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la Empresa podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995</p>	X		1 Folio	<p>Se observa que el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, aportó dentro de su propuesta, radicada el 24 de octubre de 2025, la tarjeta militar de segunda clase correspondiente al representante legal, señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C., expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el 9 de marzo de 2017, con Distrito Militar 059 y vigencia permanente.</p> <p>De acuerdo con el documento allegado, el representante legal posee libreta militar de segunda clase y situación militar definida, cumpliendo así con el requisito exigido en el proceso de selección.</p>
7	<p><b>Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación:</b> Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios, del representante legal y la persona jurídica, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.</p>	X		2 Folios	<p>Se observa que el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, aportó dentro de su propuesta, radicada el 24 de octubre de 2025, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona jurídica, identificado con el certificado No. 282017264 del 7 de octubre de 2025, en el cual se certifica que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</p> <p>Sin embargo, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C.</p> <p>No obstante, la Entidad procedió a realizar la verificación oficiosa en la plataforma del Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), constatando mediante el certificado No. 28312394, expedido el 24 de octubre de 2025, que el señor Johan David Velásquez García no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido con la documentación aportada y la verificación oficiosa efectuada por EPUXUA E.I.C.E.</p>
8	<p><b>Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales:</b> Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, del representante legal y la persona jurídica, la empresa realizará la consulta.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		2 Folios	<p>Se observa que el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, aportó dentro de su propuesta, radicada el 24 de octubre de 2025, el certificado del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) expedido por la Contraloría General de la República, consultado el 23 de octubre de 2025, bajo el código de verificación No. 8605235235251023171444, en el cual se certifica que no se encuentra reportada como responsable fiscal.</p> <p>Asimismo, se verificó de manera oficiosa el certificado correspondiente al representante legal, señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C., expedido el 24 de octubre de 2025, bajo el código de verificación No. 1024537578251024144852, constatándose que tampoco registra reportes en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido con la documentación allegada y la verificación oficiosa realizada por la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E.</p>
9	<p><b>Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional,</b> del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		1 Folio	<p>Se observa que el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLECCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, aportó dentro de su propuesta, radicada el 24 de octubre de 2025, la fotocopia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al representante legal, señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C.</p> <p>Dicho certificado fue consultado en línea el 7 de octubre de 2025 a las 2:37:06 p.m., y en él consta que el ciudadano no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia y la Sentencia SU-458 de 2012 de la Corte Constitucional.</p> <p>En consecuencia, el requisito se encuentra cumplido conforme a la documentación allegada por el proponente.</p>

10	<p><b>Consulta de medidas correctiva (Policia Nacional):</b> Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes. La Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará.</p> <p>En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		1 Folio	<p>Se observa que el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, aportó dentro de su propuesta, radicada el 24 de octubre de 2025, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al representante legal, señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C., con registro interno de validación No. 124565410, consultado el 7 de octubre de 2025 a las 2:45:31 p.m.</p> <p>En el citado documento se certifica que el ciudadano no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir, conforme a lo dispuesto en la Ley 801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.</p> <p>En consecuencia, el requisito se encuentra cumplido con la documentación allegada por el proponente.</p>
11	<p><b>Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal:</b>  <b>FORMATO 3.</b> En caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.</p> <p><b>Nota:</b> El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. El revisor fiscal que firme los documentos aportados a la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación</p>	X		5 Folios	<p>El proponente anexó el Formato N.º 3 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, suscrito por el representante legal, señor David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578 de Bogotá D.C., quien manifestó bajo la gravedad de juramento que la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, efectuó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Asimismo, el documento fue suscrito por el Revisor Fiscal, señor Edison Germán Sánchez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.509.375, portador de la Tarjeta Profesional No. 273813-T expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, quien certifica, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, que la entidad se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, indicando además que, por la naturaleza especial de la Liga, no se encuentra obligada a estar inscrita en Cámara de Comercio.</p> <p>En consecuencia, el requisito se encuentra cumplido conforme a la documentación aportada por el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN.</p>
12	<p><b>Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos:</b> Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 80 y 90 de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>	X		1 Folios	<p>El proponente anexó el Certificado de Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, suscrito por el representante legal, señor David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, con fecha 23 de octubre de 2025.</p> <p>En el documento, el representante legal certifica que la Liga no tiene incompatibilidades ni inhabilidades que impidan el ejercicio de sus funciones o actividades, ni que afecten su capacidad para contratar con el Estado; así mismo, manifiesta que no existen inhabilidades administrativas o judiciales que obstaculicen el normal funcionamiento de la entidad y que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables a su actividad.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido con la documentación aportada por el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN.</p>
13	<p><b>Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) – NO OBLIGATORIO.</b>          Cuando el proponente cuente con RUP podrá presentarlo, el mismo será plena prueba de las condiciones que el certifica consten</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
14	<p><b>Formulario de multas e incumplimiento - FORMATO 11:</b> El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 11 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO". En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección</p>	X		1 Folio	<p>El proponente anexó el Formato N.º 11 – Declaración de Multas y Demás Sanciones por Incumplimiento y Efectividad de Amparos de la Garantía Única, debidamente suscrito por el representante legal de la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, señor David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.024.537.578.</p> <p>En dicho formulario, el representante legal manifestó bajo la gravedad de juramento que la entidad no ha sido objeto de sanciones, multas, incumplimientos contractuales ni efectividad de amparos de garantías únicas frente a entidades públicas o privadas, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el proceso de selección.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido con la documentación aportada por el proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN.</p>
15	<p><b>Registro único tributario (RUT):</b> Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes</p>	X		4 Folios	<p>El proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, anexó dentro de su propuesta el Registro Único Tributario – RUT, en copia legible y vigente, donde se evidencia su calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro y su régimen tributario especial, de acuerdo con la normatividad aplicable a las ligas deportivas departamentales.</p> <p>Con ello, el proponente da cumplimiento al requisito exigido en el pliego de condiciones respecto de la acreditación del registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</p>
16	<p><b>Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:</b> De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.</p>	X		1 Folios	<p>El proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, representado legalmente por el señor Johan David Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.578, anexó dentro de su propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) el 7 de octubre de 2025, con código de verificación Q1W24A9ETC.</p> <p>En dicho certificado se acredita que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, siendo válido en todo el territorio nacional hasta el 5 de enero de 2026, con lo cual se cumple plenamente el requisito exigido en el proceso de selección.</p>
17	<p><b>Certificación bancaria:</b> Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.</p>	X		1 Folio	<p>El proponente Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN, identificada con NIT 860.523.523-5, anexó certificación bancaria expedida por Bancolombia S.A., correspondiente a la cuenta corriente No. 33286815345, la cual se encuentra activa.</p> <p>La certificación fue emitida el 30 de septiembre de 2025, en formato oficial que permite su verificación, cumpliendo con la vigencia no mayor a treinta (30) días exigida para el presente proceso de selección.</p> <p>En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido con la documentación presentada por el proponente.</p>
18	<p><b>GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA</b></p>	N/A	N/A	N/A	
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE</b>			
		<p>Magnolia López Evaluador Jurídico</p> 			
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Revisada la documentación jurídica presentada por la Liga de Atletismo de Cundinamarca – LIATLEUCUN (NIT 860.523.523-5) dentro del proceso CD 194-2025, cuyo objeto es la "Prestación de servicios logísticos para la ejecución de la Carrera atlética Mujeres de Sol 2025", se evidencia que el proponente cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones.</p>					



Contratación epuxua &lt;contratacion@epuxua.gov.co&gt;

---

## Invitación proceso de contratación directa CD123-2025 – Carrera Atlética “Mujeres del Sol 2025”

---

**Rafael Eduardo Romero Acosta** <eromero@epuxua.gov.co>

24 de octubre de 2025, 3:35 p.m.

Para: Contratación epuxua <contratacion@epuxua.gov.co>

CC: DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS EPUXUA <direccionestructuracion@epuxua.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Una vez revisada y verificada la propuesta y la experiencia enviada por el proponente, certificamos que cumple técnicamente con lo requerido en los anexos.

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente

**RAFAEL EDUARDO ROMERO ACOSTA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

---



---

Carrera 7A # 18 - 57 Soacha - Cundinamarca / [www.epuxua.gov.co](http://www.epuxua.gov.co)

Alerta legal: Este correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento expreso de la Alcaldía Municipal de Soacha. La información aquí contenida es confidencial y puede tener la condición de mensaje privilegiado, el cual no puede ser usado ni divulgado a personas distintas de su destinatario. Se prohíbe su retención, uso, grabación, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, devuélvalo a su remitente y elimínelo de su correo.